



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173760018661



02-11-2017

Santiago de Cali, 02-11-2017

Señora
ROSA MARIA PATIÑO
Propietaria y/o tenedor vehículo CBH 302
Carrera 4 T A No. 63-28
Cali - Valle del Cauca

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo

Me permito informar que el Doctor MISAEL VILLAMARIN IDROBO - Director Territorial Valle del Cauca, profirió la Resolución No. Resolución 0196 del 19 de Octubre de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CBH 302 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

La Resolución No.0196 del 19 de Octubre de 2017, de cuyo texto se le adjunta copia íntegra, fue proferida por el Director Territorial Valle del Cauca, contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Valle del Cauca y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículo 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MISAEL VILLAMARIN IDROBO
Director Territorial Valle del Cauca

Anexos: 4 folios
Proyectó: Ana Maria Martinez Mejia
Elaboró: Ana Maria Martinez Mejia
Fecha de elaboración: 02/11/2017
Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ()

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CBH 302 solicitada por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

6.- Copia de carta dirigida a la señora Rosa María Patiño de fecha 26 de enero de 2010, donde se le manifiesta que el vehículo de placas CBH 302 transita sin Trajeta de Operación, seguras contractual y extracontractual.

Que mediante oficio Radicado con MT. No. 201737600153331 del 15 de Septiembre de 2017, este Despacho teniendo en cuenta el artículo 24 del decreto 431 de 2017, da traslado de la solicitud de desvinculación a la propietaria del vehículo objeto de este proceso, con el propósito de verificar lo argumentado por la empresa, y en el cual se le informa que se da inicio al trámite de desvinculación administrativa del vehículo de su propiedad distinguido con las placas CBH 302, por solicitud de la empresa, razón por la cual en un término de quince (15) días calendario siguientes al envío de la comunicación debe presentar descargos y las pruebas que pretendan hacer valer, en caso de no estar de acuerdo con la desvinculación de sus vehículos de la CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

Que transcurrido el término que la Ley concede a la propietaria del vehículo para que presente sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, en la solicitud de desvinculación por vía administrativa por parte de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", hasta la fecha no se ha presentado escrito ni pronunciamiento alguno de parte de ella, relacionado con la solicitud de desvinculación, por lo que este Despacho considera que el proceso debe continuar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El art. 864 del Código Civil. Dice: "El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta."

Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."

Que este Despacho procede a tener en cuenta, para la solicitud de Desvinculación por Vía Administrativa solicitada por el Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A.", que el vehículo CBH 302, su contrato de vinculación se realizó en vigencia del Decreto 174 del 5 de Febrero de 2001, pero acatando el principio de favorabilidad que la Ley le concede al solicitante de la presente solicitud se aplicara el Decreto 431 de 2017.

Que el Decreto 431 de Marzo 14 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 24 modifico el artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del decreto 1079 de 2015, en la cual menciona las causales de desvinculación administrativa de un vehículo en su literal b) así:

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.

"Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CBH 302 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Que este Despacho mediante Radicado MT. No. 20173760015331 del 15 de septiembre de 2017, procede a dar traslado de la solicitud de Desvinculación Administrativa solicitada por la empresa de acuerdo al Decreto 431 de 2017, a la propietaria del vehículo y se le concede un plazo de quince (15) días calendario sin obtener respuesta alguna, igualmente se procede verificar en el aplicativo Galeón la última Tarjeta de Operación la cual fue la No. 440284, actualmente vencida. Por lo que se evidencia la causal No. 1 del precitado Decreto. Pues es esencial tener la Tarjeta de Operación al día para poder cumplir el plan de rodamiento, ni se evidencio que la empresa haya desviado el interés por tramitarle la solicitud.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

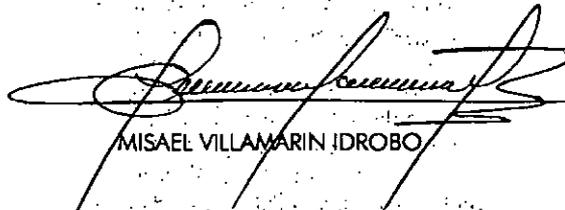
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Desvincular del Parque Automotor de la CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A", al vehículo distinguido con la placa CBH 302 de propiedad de la señora ROSA MARIA PATIÑO, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 66.834.517 de Cali.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la propietaria del vehículo de placas CBS 484, señora ROSA MARIA PATIÑO, domiciliada en la Carrera 4 T A. No. 63 - 29 de la ciudad de Cali y al señor Representante Legal de la empresa de Transporte de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A", ubicada la empresa en CENCAR Oficina A2 - 212 de Yumbo - Valle.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa, recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y siguientes del CPACA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



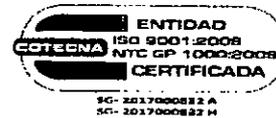
MISAEI VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y Elaboro:
Revisó :
Fecha
Copia

Wilmof Ortega García
Misael Villamarín Idrobo
Octubre 2017
Archivo, consecutivo



NIT.899.999.055-4



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 11:05 horas, del veintiséis (26) de Octubre de 2017, notifiqué personalmente al señor ENRIQUE VACAFLOR MEALLA, identificado con la Cédula de Extranjería No. 84878 de Colombia quien actúa como Representante Legal de la denominada empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A. - MULTIEMPRESAS LTDA Y COMPAÑÍA - TRANSCONDOR S.C.A., del contenido de la Resolución 0196 del 19 de Octubre de 2017, "Por la cual se procede a resolver solicitud de Desvinculación Administrativa del vehículo de placas CBH 302 solicitado por la Representante Legal de la empresa CONDOR INTERANDINA DE TRANSPORTES S.C.A., "TRANSCONDOR S.C.A."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 84878
DIRECCIÓN Cerca A 2212
CIUDAD Yumbo
TELEFONO 6667284
FECHA 26-10-17

FIRMA 
C.C. 66.809.909 de Cali Valle